

plazo reglamentariamente establecido, esta Gerencia Provincial

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en Lista de Espera para el curso 95/96, así como los excluidos, tal y como figuran en las relaciones que han sido expuestas en las respectivas Guarderías y en el tablón de anuncios de la Gerencia Provincial del I.A.S.S.

La inscripción de los admitidos deberá efectuarse en la propia Guardería de 10 a 14 horas, desde el día 4 hasta el día 15 de septiembre, ambos inclusive.

De no hacerlo en el mencionado plazo se entenderá que se renuncia a la plaza y quedará sin efecto la concesión efectuada.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución de adjudicación podrán los interesados interponer Recurso Ordinario ante la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sita en la c/ Héroes de Toledo, Edif. Hytasa 41071 Sevilla, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, conforme lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 29 de mayo de 1995.- El Gerente, José R. Galván de la Torre.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de mayo de 1995, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil,

Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 8 de mayo de 1995». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1995

INMACULADA ROMACHO-ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

EDICIONES OCTAEDRO

- Proyecto editorial «Mágica I y II» para el Área de Lengua Castellana y Literatura, del Primer Ciclo, cursos 1.º y 2.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

EDITORIAL GUADIEL-GRUPO EDEBE

- Proyecto editorial para el Área de Tecnología, del Segundo Ciclo, curso 3.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

EDITORIAL RICHMOND PUBLISHING/SANTILLANA

- Proyecto editorial «Freeform I y Freeform II» para el Área de Lenguas Extranjeras (Inglés), del Primer Ciclo, cursos 1.º y 2.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

EDITORIAL LINARIA

- Proyecto editorial para la materia «La vida moral y la reflexión ética» del Área de Ciencias Sociales, del Segundo Ciclo, curso 4.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

EDITORIAL AKAL

- «Método global AKAL» para el Segundo Ciclo de Educación Infantil.

ORDEN de 10 de mayo de 1995, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro docente Privado de Educación Infantil Santo Cristo de Almodóvar del Río (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Gómez García, en su calidad de Secretario de la Asociación de Vecinos «Nuevo Futuro», entidad titular del Centro docente Privado de Educación Infantil «Santo Cristo», con domicilio en Barriada de los Mochos núm. 62 de Almodóvar del Río (Córdoba), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de 2.º ciclo de Educación Infantil;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro docente Privado de Educación Infantil «Santo Cristo», cuyo código es 14601171 y la titularidad la ostenta la Asociación de Vecinos «Nuevo Futuro», domiciliado en Barriada de los Mochos núm. 62 de Almodóvar del Río (Córdoba), con 3 unidades de 2.º ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de mayo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de mayo de 1995, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar

y Educación Primaria/Educación General Básica La Inmaculada de Pozoblanco (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Vicenta García San Martín, en su calidad de representante de la Congregación «Madres Concepcionistas», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «La Inmaculada», con domicilio en la Plaza de la Iglesia núm. 6 de Pozoblanco (Córdoba), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 14005651, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 22 de junio de 1978;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta las Religiosas «Madres Concepcionistas»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «La Inmaculada», con domicilio en Plaza de la Iglesia núm. 6 de Pozoblanco (Córdoba); quedando con una composición resultante de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares, 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas